

2

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

M E M O R I A

Artículo 1º - Créase dentro del Cuerpo Legislativo una Comisión Especial que se denominará "Comisión de Infraestructura Legislativa" la que se compondrá de cinco (5) miembros, y de los cuales se elegirá un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario.

Artículo 2º - El cometido de la Comisión, será como sigue:

- 1) Analizar las medidas necesarias para la instalación de un prédio donde se instalará el futuro Palacio Legislativo.
- 2) El preparado de memoria para el llamado de proyectos y diseño de edificio.
- 3) El preparado de especificaciones técnicas y materiales a utilizar.
- 4) Evaluar las necesidades de respuestas oficiales para legisladores, funcionarios de servicio y personal de estructura y diseño.
- 5) La Comisión quedará facultada para la contratación del personal técnico para su implementación.
- 6) El cometido de la Comisión incluirá con la supervisión de las obras planificadas, su recepción y mantenimiento.
- 7) La Comisión quedará facultada a realizar informes en forma directa para el cumplimiento de su cometido ante el Poder Ejecutivo Territorial.
- 8) La Comisión deberá informar al Cuerpo Legislativo, por intermedio del Presidente de la Legislatura, el avance de sus gestiones en forma mensual como mínimo, o cuando surtiese de importancia con la corporación.

Artículo 3º - De fuese.

RESOLUCION Nº 1000/1

DADA EN BUENOS AIRES EL DIA 14 DE JUNIO DE 1985.


D. JUAN E. DE VILLAS
PRESIDENTE LEGISLATIVO


D. JORGE GARCIA
SECRETARIO LEGISLATIVO